



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2011/MDV

Ventanilla, 29 MAR 2011

## EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 29 de marzo de 2011; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, es objetivo de la actual Administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1º de la Ley 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2004-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el artículo 41º del citado Código establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y; que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.



Que, la Gerencia de Rentas Municipales, mediante Memorando N° 0120-2011/MDV-GRM, señala que es necesario brindar las facilidades del caso a aquellos contribuyentes que tengan la condición de persona con discapacidad y que no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE CONDONA Y EXONERA DEUDAS TRIBUTARIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## Artículo 1º.- Finalidad y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento para la condonación y exoneración de deudas tributarias para los contribuyentes que acrediten su condición de persona con discapacidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE RENTAS MUNICIPAL  
**CERTIFICA**  
Que el original de esta ordenanza es el original que figura en el Archivo de  
esta comuna  
VENTANILLA, 29 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Legal y Secretaría Municipal  
Firma: *José Antonio García Morales*  
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE (e)



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### Artículo 2º.- Deuda comprendida

La condonación y exoneración de deudas para personas con discapacidad propietarias o poseedoras de un predio, comprende los siguientes conceptos:

1. Condonación y/o exoneración del 100% de deudas insolutas de arbitrios municipales de los años 2006 al 2011.
2. Condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2010.

Los beneficios de la presente norma alcanzarán también a aquellas deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva los mismos que se aplicarán a los gastos y costas coactivas originados por el procedimiento iniciado como consecuencia de los valores emitidos.

### Artículo 3º.- Requisitos

- a) Copia del documento de identidad del contribuyente; y, en caso de actuar en representación, se deberá adjuntar el poder por documento público o privado legalizado notarialmente, debidamente autenticado por el fedatario de la Municipalidad, así como copia del documento de identidad del representante.
- b) Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad, expedido por el CONADIS – Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- c) Certificado positivo o negativo de propiedad expedido por Registros Públicos de Lima y Callao.
- d) Estado de cuenta corriente en el que se visualiza las deudas pendientes de pago.

### Artículo 4º.- Procedimiento

- a) El contribuyente presentará en la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario una solicitud acogiéndose al beneficio establecido en la presente Ordenanza, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 3º; la misma que será derivada a la Gerencia de Desarrollo Humano.
- b) Gerencia de Desarrollo Humano elaborará un informe certificando el registro del contribuyente como persona con discapacidad de acuerdo con la información que proporcione la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad de Ventanilla, el mismo que será remitido a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.
- c) La Sub Gerencia de Administración Tributaria procederá a emitir pronunciamiento mediante Resolución Sub Gerencial.

### Artículo 5º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.**- Facultar al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.**- La condonación y/o exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados.

**Tercera.**- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA MUNICIPAL

CERTIFICA: Que la presente es la copia fiel  
del original que obtuvo en el Archivo de  
esta comuna. Ventanilla, 09 MAR 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Marco Antonio García Morales  
GERENTE (e)